

A despacho las presentes diligencias informando que en el auto que inadmite la demanda, se ordenó a la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 que dispone: *"al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"*, y dentro de la citada norma existe la siguiente salvedad: *"salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas"* y en el presente asunto por ser un proceso verbal de venta de bien común de conformidad con el artículo 409 del C.G.P., por tratarse de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria. Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76001310301020210029900

Visto el informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

DEJAR sin efecto la causal 4ª de inadmisión de la demanda contenida en la providencia de 1º de diciembre de 2021.

Para efectos del termino previsto dentro de la providencia que inadmite la demanda para corregirla, dar aplicación a lo dispuesto dentro del inciso 5º del artículo 118 del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d959d134ce8c278157d4532c14b5d23385e5622b904ce4a29d4edca5137d932a**

Documento generado en 09/12/2021 09:58:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>